



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
ARMENIA ANTIOQUIA

ESTADO No. 016

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CLASE DE AUTO</u>	<u>FECHA</u>
Sucesión	Gloria Angélica Barrera Serna y Otros	Herederos Barrera Serna	Requerimiento 317 C.G.P	26/04/2021

ARMENIA ANTIOQUIA ABRIL 27 DE 2021.
FIJADO EN LA FECHA A LAS 8:00 A.M.
DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANDRES FELIPE ESCALANTE TORRES

Secretario.

Rama judicial del poder Público
Distrito judicial de Medellín



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Armenia Antioquia, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 039

Radicado No. 2020-00031-00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 1, del Artículo 317 del C.G.P, requiérase a las partes demandantes para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar de manera personal de conformidad con el Artículo 8, del Decreto 806 del 2020, a todos y cada uno de los herederos determinados a fin de que se proceda atendiendo lo establecido en el Artículo quinto (5) del Auto Interlocutorio N° 0062, del 24 de noviembre del 2020 y aporte la escritura pública y certificado de libertad y tradición del bien inmueble con cédula catastral número 050590000000000001021500000000.

Requiérase además a la parte demandante para que allegue a este despacho copia de lo actuado, atendiendo a lo establecido en el Decreto 806 del 2020

NOTIFÍQUESE

EUGENIO VASCO ARENAS
Juez.